



FRANQUEO :  
CONCERTADO

NÚMERO 82

Martes 7 de Abril

AÑO DE 1936

### Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

### Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.  
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.  
Número suelto, 50 céntimos de peseta.  
Número atrasado, 1 peseta.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

El excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, en telegrama del día uno del mes actual, me dice lo siguiente:

«Me complace en comunicar a V. E., que por este Ministerio se ha hecho pública la siguiente nota oficiosa: «Como repuesta a peticiones e indicaciones que se le han formulado, el Gobierno declara que autorizará los actos de propaganda política y electoral que se celebren en local cerrado, pero en su deseo de asegurar la tranquilidad pública en la proximidad de las Elecciones Municipales, prohíbe, desde el día de hoy, las manifestaciones en la vía pública, cualquiera que sea su carácter y sentido». Lo que participo a V. E. a los efectos de su debido cumplimiento, esperando se sirva acusarme recibo de la presente circular. Le saludo.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 3 de Abril de 1936.—  
El Gobernador civil, Miguel Canales. 1273

La «Gaceta de Madrid» de fecha 5, en la página 163, publica la disposición del Ministerio de la Gobernación, que dice así:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Decreto

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo único. Se suspenden las elecciones municipales convocadas por Decreto de 17 de Marzo último, quedando sin efecto todas las operaciones electorales practicadas como consecuencia de dicha convocatoria.

Dado en Madrid a 3 de Abril de 1936.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de la Gobernación, Amós Salvador Carreras.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 6 de Abril de 1936.—  
El Gobernador civil, M. Canales. 1297

### CIRCULAR

La «Gaceta de Madrid», del día 2 de Abril, en la página 52, publica la disposición del Ministro de Trabajo, que dice así:

### MINISTRO DE TRABAJO, SANIDAD Y PREVISION

#### Decreto

El Decreto de 1.º de Agosto de 1935 que declaró en suspenso las facultades concedidas por el artículo 40 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 a las Comisiones Inspectoras de las Oficinas locales y provinciales de Colocación obrera para designar, mediante concurso, el personal burocrático de esos organismos, no ha producido, en la práctica, resultado beneficioso alguno. Contrariamente, el hecho de derogar el procedimiento reglado a que se ajustaban dichos nombramientos, para sustituirlos por el arbitrio, sin traba ni limitación alguna, de las mencionadas Comisiones Inspectoras o de los Delegados provinciales de trabajo, que pueden designar con carácter interino el personal de referencia, ha determinado que en la actualidad se encuentre encomendada en muchos lugares la gestión de organismos tan importantes, en orden a la distribución metódica y equitativa del trabajo, como las Oficinas de Colocación, a personas inexpertas, faltas muchas veces de las más elementales condiciones de aptitud.

Por ello, a propuesta del Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda derogado el Decreto de 1.º de Agosto de 1935, que dejó en suspenso las facultades que el artículo 40 del Reglamento de 6 de Agosto de 1932 concede a las Comisiones Inspectoras de Oficinas locales y provinciales de Colocación para designar por concurso el personal encargado de dichas Oficinas.

Artículo 2.º Las mencionadas Comisiones Inspectoras convocarán, en el plazo de un mes, el oportuno concurso libre para proveer las plazas cubiertas en la actualidad con personal interino, ajustándose las convocatorias a lo dispuesto en el artículo 40 del citado Reglamento, y sin que en ellas pueda establecerse

ninguna condición de preferencia a favor del personal expresado.

Artículo 3.º Con objeto de no perturbar los servicios, los adscritos a ellos con carácter de interinidad podrán seguir desempeñándolos hasta que se celebren y resuelvan los concursos a que se refiere el artículo anterior.

Dado en Madrid a 1 de Abril de 1936.—Niceto Alcalá Zamora y Torres.—El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, Enrique Ramos Ramos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 3 de Abril de 1936.—  
El Gobernador civil, Miguel Canales. 1268

## Audiencia Territorial

Don Germán Repetto y Rey, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad.

Certifico: Que en el rollo de los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Don Benito, seguidos entre don Nicolás Cáceres Barrero, contra don Justiniano del Valle Merino, sobre reclamación de cantidad, la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha dictado la sentencia que copiada a la letra dice:

Sentencia número 17

Señores.

Don Tomás Mendigutía Morales.

Don Vicente R. Redondo Montero.

Don Cándido Conde Pumpido.

Don Adrián Moreno Cuesta.

Don Vicente Leopoldo Naranjo.

Cáceres a 13 de Marzo de 1936.

Vistos ante la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial, integrada por los señores expresados al margen los autos procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Don Benito, promovidos por el Procurador don Cipriano Manzano Díaz, en nombre y representación de Nicolás Cáceres Barrero, mayor de edad, Abogado y vecino de Guareña, contra don Justiniano Valle Merino, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Ma-

drid, representado por el Procurador don Estanislao Sánchez García, sobre reclamación de cantidad; y

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada.

Resultando: Que en dichos autos dictó sentencia el Juez de Primera Instancia de Don Benito, con fecha 21 de Agosto de 1935, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que desestimando la excepción perentoria de pacto o promesa de no pedir, debo condenar y condeno a don Justiniano Valle Merino, como deudor solidario con el actor en el préstamo que expresa el documento número 2, acompañado a la demanda y como único beneficiario de referido préstamo y perceptor de la cantidad objeto del mismo, a que pague a don Nicolás Cáceres Barrero, la suma de 6.000 pesetas de capital, que éste pagó en su calidad de deudor solidario al acreedor don Diego Barquero e Hidalgo Barquero, condenándole igualmente a que pague el interés legal de mencionada cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago, absolviéndole de la demanda y desestimando, como desestimo la excepción dilatoria alegada por el demandante de falta de personalidad en el demandado, debo absolver y absuelvo a aquel de la demanda reconvenida; sin especial imposición de costas.

Resultando: Que contra indicada sentencia interpuso recurso de apelación el demandado, que fué admitido en ambos efectos y previo emplazamiento de las partes y remisión de los autos, se forme el rollo en el que lleva su propia representación el apelante sin haber comparecido el apelado, habiéndose señalado la vista para el día diez del actual, en cuyo acto el Letrado don Fernando Vega por el apelante reprodujo las peticiones que tiene formuladas.

Resultando: Que en la tramitación se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado don Vicente Leopoldo Naranjo.

Se aceptan los considerandos de la sentencia apelada.

Considerando: Que en el acto de la vista no ha hecho el recurrente alegaciones jurídicas en-

caminadas a desvirtuar las que han servido de fundamento al fallo recurrido.

Considerando: Que cuando la sentencia es confirmatoria procede imponer las costas de la segunda instancia al apelante conforme al artículo 710 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Vistas las disposiciones legales citadas y las de general aplicación.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia apelada, dictada por el Juez de Primera Instancia de Don Benito con fecha 21 de Agosto de 1935, por la que, desestimando la excepción perentoria de pacto o promesa de no pedir, condena a don Justino Valle Merino, como deudor solidario con el actor en el préstamo que expresan el documento número dos acompañado a la demanda y como único beneficiario de referido préstamo y receptor de la cantidad objeto del mismo, a que pague a don Nicolás Cáceres Barrero, la suma de seis mil pesetas de capital que éste pagó en su calidad de deudor solidario al acreedor don Diego Barquero e Hidalgo Barquero, condenándole igualmente a que pague el interés de mencionada cantidad desde la interposición de la demanda hasta su completo pago; absolviéndole del resto de la demanda, y desestimando la excepción dilatoria alegada por el demandante de falta de personalidad en el demandado, absuelve a aquél de la demanda reconvenional, sin expresa imposición de costas. Imponiendo por prescripción de legal las de esta segunda instancia al apelante. Publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del Decreto de dos de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

Hágase igual publicación del encabezamiento y parte dispositiva, si la parte no pide la notificación personal a la rebelde. Y una vez firme esta sentencia, remítanse los autos con testimonio de la misma al Juez de Don Benito, para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Tomás Mendigutia. — Vicente R. Redondo. — Cándido Conde. — Adrián Moreno. — Vicente L. Naranjo.

Publicación: Leida y publicada fué la anterior sentencia, por el señor Magistrado Ponente, estando celebrando la Sala audiencia pública ordinaria en el mismo día de su fecha, de que certifico.

Cáceres a 13 de Marzo de 1936. — Germán Repetto. Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los fines y efectos legales procedentes, extiendo la presente en Cáceres a 26 de Marzo de 1936. — Germán Repetto.

1293

## Eléctrica de Cáceres, S. A.

### JUNTA GENERAL

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad,

y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17 de sus Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria de los señores accionistas, que habrá de tener lugar en el domicilio Social, Avenida de la República, número 5, de esta ciudad de Cáceres, el veinte de Abril, a los cuatro y media de la tarde, para someter a su aprobación las cuentas y balances del año próximo pasado y a la renovación de cargos, si a ello hubiere lugar.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 24 de los Estatutos, se hallarán en las Oficinas de la Sociedad a examen de los señores accionistas, el balance anual y las cuentas y Memorias del ejercicio precedente, desde ocho días antes hasta la víspera de la celebración de la Junta.

Para poder asistir a las Juntas habrá de solicitarse en las Oficinas de la Sociedad, con cuarenta y ocho horas de antelación, papeletas de asistencia con exhibición de los títulos que se posean o del resguardo de su depósito en un Banco o establecimiento de crédito.

Cáceres, 7 de Abril de 1936. — El Director Gerente, José María A. Cienfuegos.

(40=16 ptas. 1304

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

### DIRECCION DEL INSTITUTO GEOGRAFICO

Negociado de Geodesia

Excmo. Sr.:

Los trabajos de Nivelaciones de Alta Precisión que se realizan por este Instituto en virtud de acuerdo Internacional, los cuales comprenden además de la nivelación propiamente dicha, el previo establecimiento de señales metálicas principales en edificios, iglesias, monumentos y otros lugares que ofrezcan las mayores garantías de permanencia. Y habiendo de ejecutarse en la actualidad los trabajos en la provincia de Cáceres, ruego a V. E. se digné ordenar a la mayor brevedad posible a las autoridades dependientes de la suya no pongan impedimento alguno a la realización de aquellos trabajos y den las facilidades posibles para la misma a los funcionarios de este Instituto que han de llevarlas a cabo y cuya relación se acompaña por si se digna V. E. ordenar su inserción en el BOLETIN de la provincia, y enviar un ejemplar a esta Dirección técnica.

Madrid 2 de Abril de 1936. — El Director técnico (ilegible).

Excmo. Sr. Gobernador civil de Cáceres.

Relación del personal encargado de ejecutar los trabajos que se mencionan:

Ingeniero de Brigada, don José M.<sup>a</sup> Gil Lasantas.

Topógrafos, don José M.<sup>a</sup> O-

tavio de Toledo, don Luis Ruiz Magan, don José M.<sup>a</sup> Prats, don Aurelio Montero, don Angel Maté, don Santiago Aranda y don Salvador García Cerca.

1263

## Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales

Hasta las trece horas del día quince de Abril de mil novecientos treinta y seis, se admitirán en la Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en las de Obras públicas de las provincias de Cáceres, Badajoz, Toledo, Avila y Salamanca, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego superficial asfáltico para conservación del firme de los kilómetros 0,000 al 10,000 de la carretera de Trujillo - Cáceres - Mérida - Sevilla, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata asciende a ciento un mil ochocientas treinta y dos pesetas y cincuenta céntimos, siendo el plazo de ejecución hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos treinta y seis y la fianza provisional de tres mil cincuenta y cinco pesetas, a la que se incluirá póliza de Bolsa, caso de constituirse en efectos y certificado del Retiro Obrero.

La subasta se celebrará en Madrid, en las oficinas de este Circuito, calle de Santa Catalina, número siete, el día veinte de Abril, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura del Circuito Nacional de Firmes Especiales, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (cuatro pesetas y cincuenta céntimos), o en papel común con póliza de igual clase, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas, en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de seis de Marzo de mil novecientos veintinueve («Gaceta» del siete) y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Los que no actúen en nombre propio deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco) y disposiciones posteriores.

Madrid, treinta de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — El Inspector Jefe del Circuito, Juan Arrate y Ormazabal.

(82=32'80 ptas) 1254

## Juzgados

MADRID

Cédula de notificación y citación

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia, número diez de Madrid y Secretaria de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de diecinueve mil pesetas hecho a doña Carmen de Peñaranda y Cid de Rivera, en la escritura base de los mismos, se ha dictado la siguiente:

Providencia, Juez señor Luján. — Juzgado número diez. Madrid trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.

Por presentado el anterior escrito que se unirá a sus autos; y como se solicita, sáquese a la venta en pública subasta por primera vez y en la cantidad de treinta y ocho mil pesetas, fijados en la escritura de préstamo la finca perseguida en este procedimiento, cuya subasta se celebrará doble y simultánea en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en la de Valencia de Alcántara el día veintiséis de Mayo próximo, a las doce de su mañana, anunciándose por edictos con las condiciones necesarias que además de fijarse en el sitio de costumbre de ambos Juzgados se publicarán en la «Gaceta de Madrid», BOLETIN OFICIAL de Cáceres y en uno de los periódicos de la misma; cítese para la subasta a la deudora, herederos o causahabientes de la misma, por edictos que se fijarán en ambos Juzgados y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de Badajoz, no sólo para que tengan conocimiento de ella sino para que puedan obtener su suspensión previo el pago de su débito. Proveído por su señoría, doy fe. — Luján. — Ante mi Cándido García.

Y para que sirva de cédula de notificación y citación a los fines indicados en la providencia inserta a doña Carmen de Peñaranda y Cid de Rivera, herederos o causahabientes de la misma, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Madrid a trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — El Secretario, Cándido García. — Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Luján.

(68=27'20 ptas.) 1221

### TRUJILLO

Don Enrique Moreno Albarrán, Juez de Instrucción de la ciudad y partido de Trujillo.

Por virtud del presente que se

expide en méritos del sumario que se instruye en este Juzgado con el número 46 del corriente año, por hurto de caballerías, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que ha continuación se reseñan, desaparecidas la noche del 30 de Marzo último, de la finca denominada Solanilla, del término de Madroñera, y de la propiedad de José Fernández Rol, y caso de ser habidas las pongan a mi disposición juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Trujillo a 2 de Abril de 1936.—Enrique Moreno.—El Secretario judicial, P. H., Vicente Fernández.

**Señas de las caballerías**

Un caballo capón, de diez años, tordo claro, alzada 1'40 metros.

Una yegua negra, de catorce años, frontina y 1'42 de alzada, ambas desherradas y aseguradas en la Compañía la Mundial, letra P., número 2 en la nalga derecha, juntamente con una cabezada de cuero negro, con ronzal de esparto y un trozo de cadena sobre la cabezada, todo en buen uso.

1261

**MONTANCHEZ**

Don Enrique Griñán Guillen, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agen-

tes de la autoridad, procedan a la busca y rescate del semoviente que al final se reseña, y que le fué sustraída el día 19 de Marzo último, al vecino de Valdefuentes Isidro Arenas Rodríguez, del sitio Cerro Cornejo, de dicho término municipal, así como a la detención de las personas en cuyo poder se halle, si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 45 de 1936, por el delito de hurto.

Dado en Montánchez, 1 de Abril de 1936.—Enrique Griñán.—El Secretario, José Huidobro.

**Reseña del semoviente**

Un mulo capón, de trece años, 1'49 de alzada, castaño, raza española y labios tordillos, hocico negro y bocitostado, y con la marca de la Mundial en la nalga izquierda, con la inicial P., y número 7.

1274

**M A D R I D**

**Edicto**

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número diez de Madrid y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Santos de Gandarillas, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de un préstamo de diecinueve mil pesetas hecho a doña Carmen de Peña-

randa y Cid de Rivera, en la escritura base de los mismos, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, la finca hipotecada en garantía de indicado préstamo y que es la siguiente.

En Valencia de Alcántara.—Un terreno en abierto al sitio de la Sierra de la Venta, de caber doscientas setenta fanegas, con machera, monte pardo y una casa.

Para su remate, que será doble y simultáneo en las Salas de Audiencia de este Juzgado y en el de Valencia de Alcántara, se ha señalado el día veintiséis de Mayo próximo, a las doce de su mañana.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de treinta y ocho mil pesetas, fijadas en la escritura de préstamo; que para tomar parte en ésta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta; que los autos y títulos de propiedad

de la finca suplidos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que dichos licitadores aceptan como bastante la titulación de expresada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito reclamado en estos autos por el Banco Hipotecario de España, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Mariano Luján.—Ante mí, Cándido García. (77=30'80 pstas). 1222

**CACERES**

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Cáceres y «Gaceta de Madrid», se hace saber al peligroso José Benavides Carbajal, que se halla en ignorado paradero, cumpla con lo prevenido en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de 3 de Mayo último, so-

Ofrecer al Circuito Nacional de Firms especiales, el camino vecinal de enlace de las carreteras de Trujillo y Salamanca.

Que tar enterada de una comunicación del señor Secretario de la Junta Municipal del Paro, referente a un acuerdo del Consejo de Ministros, por el que se subvencionan con 286.957'53 pesetas, las obras de construcción de caminos vecinales.

Conceder a Sebastiana García Bonilla y Agueda Núñez Antúnez, el reconocimiento y entrega de sus hijos.

Conceder a Francisco Cobo Loro y esposa, el prohibimiento de una niña.

Que ingrese en el Colegio de Huérfanos, la niña Enriqueta Sánchez Iglesias.

Quedar enterada del reingreso en el Colegio de Niños, del acogido José Sánchez Cáceres.

Conceder a Isabel Serrano Maestre y Cándido Martín Navarro, la emancipación de los Colegios Provinciales.

Que el señor Director del Hospital de Cáceres, informe acerca de si procede conceder a Manuel Trejo García, el ingreso en dicho Establecimiento, para realizar en él prácticas de Medicina y Cirugía.

Desestima la petición de Luciano Nevado Corbacho, de que se le rebaje la cantidad de 279 pesetas, importe de una operación que se le ha practicado en el Hospital de Cáceres y de las estancias causadas en dicho Establecimiento, concediéndole la facultad de abonar dicha cantidad en cuatro plazos mensuales.

Devolver al señor Administrador de Beneficencia de Cáceres, un informe de la Jefatura de Industrias, acerca de cómo deben hacerse las instalaciones eléctricas de los Establecimientos, para que forme un Presupuesto del coste de dichas instalaciones; remitir al de Plasencia dos dictámenes emitidos por dicha

Obras, durante los meses de Diciembre, Enero y Febrero, importantes las de estos últimos, 799 pesetas.

Que se instruya un expediente para depurar los conceptos contenidos en un informe de la Intervención de Fondos, sobre si debe ser incluido en nómina el Recaudador don Julio Fernández Berzocana, nombrándose instructor del mismo, al Vocal don Antonio Fernández Serrano y Secretario a don Manuel Marugán.

Que se haga una gestión, previa y perentoria, para conseguir que varios Ayuntamientos solventen sus deudas, a fin de evitar se les declare en régimen de tutela.

Que por la Dirección de Vías y Obras, se informe si en el Plan de Conservación van incluidos los gastos de jornales de los Peones camineros.

Que pasen a estudio de la Comisión de Hacienda dos informes de la Intervención de Fondos; referentes, uno, a gastos de representación de la Presidencia, y otro, al pago de una factura por mobiliarios adquiridos para las habitaciones que ocupa el señor Gobernador civil; la liquidación del Presupuesto de 1935; varios oficios del señor Interventor, relativos a obras realizadas en el Palacio Provincia; un oficio del mismo, referente al pago de nóminas de los Peones camineros, y las nóminas de haberes e indemnizaciones correspondientes al señor Ingeniero Director de Vías y Obras.

Declarar incursos en el apremio, por débitos de aportación municipal y embargado el 20 por 100 de todos los ingresos que mensualmente realicen en sus Arcas municipales, a varios Ayuntamientos de la provincia.

Reclamar a varios Ayuntamientos las cantidades que les fueron concedidas como anticipos para la construcción de caminos vecinales.

bre aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes de 4 de Agosto de 1933, pues así lo tengo acordado en el expediente seguido contra el mismo con el número 4 de 1934.

Dado en Cáceres a 2 de Abril de 1936.—Pascual Díaz.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

1265

### CORIA

Don Benedicto Hernández Herrero, Juez de Instrucción de Coria y su partido.

Por el presente edicto y conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascrito Secretario instruyo con el número 29 del año actual, sobre robo de efectos de la propiedad dd Regino León y Francisco Rodríguez, vecinos de Riobobos, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación por el concepto que fuere, en el aludido delito, éstas en calidad de detenidas, en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así: dos sartenes, una pequeña y otra grande, en buen estado; tres pucheros de

porcelana, de uno, dos y tres litros, en regular estado; dos platos de porcelana, uno de ellos con dos asas; una cacerola con tapadera, llena de pimentón; un cinto canana; una cartuchera; todo vacío en buen uso; una cortina de tela de color de colehón, en buen uso; una funda de una almohada y una manta de trapos de tres piernas; seis platos de barro de diferentes tamaños y colores; dos sogas de esparto; un sobeo; unas alforjas viejas; una calabaza de beber vino; una talega; un par de tijeras y unos lentes.

Dado en Coria a 26 de Marzo de 1936.—Benedicto Hernández.—El Secretario, Francisco González.

1167

## Alcaldías

### BROZAS

#### Edicto

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo año de 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, estará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán for-

mular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Brozas a 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Claudio Elviro.

1183

### CADALSO

#### Edicto

#### Repartimiento de Utilidades

Confecionado por la Junta general correspondiente el Reparto de Utilidades, correspondiente al año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlos y producir las reclamaciones que estimen oportunas, durante dicho plazo y los tres días siguientes, advirtiéndose que las reclamaciones se han de fundar en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

En dicho repartimiento se hallan incluidos los hacendados forasteros, cuya relación se publica a continuación para que les sirva de notificación:

#### Cuotas

Don Marcelo Acosta Pérez, Torre de Don Miguel, 15 pesetas.

Don Cándido Asensio Rodríguez, idem, 10 idem.

Don Hilario Asensio Rodríguez, idem, 25 idem.

Don Maximiliano Bertol, idem, 5 idem.

Don Guillermo Ventana, Descargamaría, 10 idem.

Cadalso, 28 de Marzo de 1936.—El Alcalde accidental, Miguel Blanco.

1195

### COLLADO DE LA VERA

Padrón municipal de habitantes

Terminado el padrón municipal de habitantes de este término municipal, quedan expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince, para que pueda ser examinado y producirse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Collado de la Vera a 1 de Abril de 1936.—El Alcalde, Angel Méndez.

1259

### ESTORNINOS

Confecionadas las cuentas municipales correspondientes al año 1935, quedan expuestas al público en Secretaría, pudiendo todos los habitantes del término e interesados, examinarlas y presentar cuantas reclamaciones contra las mismas, crean pertinentes, durante un plazo de quince días.

Estorninos a 31 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

1262

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 17 Marzo de de 1936.

El Secretario de la Diputación,  
Luis Villegas.

1237

## Diputación Provincial

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, en sesión celebrada el día 12 de Marzo de 1936.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Autorizar para construir en zonas de caminos vecinales a Julián Sánchez Sánchez, Ramona Sánchez Parrales, Eleuterio Calvo Dosado, Isidra Iglesias Sánchez, Benito Salgado Salgado, Francisco Caro Moano y el señor Alcalde del Ayuntamiento de Carbajo.

Aprobar la certificación de obras ejecutadas en el camino vecinal de La Cumbre al kilometro 10 de la carretera de Trujillo a Cáceres.

Conceder a la Alcaldía de Majadas, prórroga para la terminación de las obras en el camino vecinal que está construyendo.

Quedar enterada del acta de recepción del camino vecinal de Higuera de Albalá a Romangordo.

Manifestar al señor Alcalde de Villanueva de la Vera, que esta Diputación, con el pago de jornales que ha efectuado para atender a la extracción de las víctimas sepultadas bajo los escombros del brazo del río Tiétar, ha cumplido el compromiso que tenía de atender a este socorro.